MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

CONTRATO S.G. MINISTRO N° 216 /2013

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los...18....días del mes de diciembre de 2.013, entre el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES**, con domicilio en Oliva Nº 411 esquina Alberdi de la ciudad de Asunción, con RUC Nº 80004239-5, representado por **S.E. RAMON JIMENEZ GAONA,** Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, por una parte, en adelante denominado el **CONTRATANTE**, y el **CONSORCIO CIELEC**, con RUC Nº 80081905-5 con domicilio en Waldino R. Lovera esq. RC3 Cnel. Mongelos, Asunción, República del Paraguay, debidamente representado por el **Ing. MIGUEL ANGEL TORRES CABO DE VILA** con C.I. Nº 642.511, en su carácter de representante legal de conformidad a la cláusula N° 4 de la escritura pública de Constitución del Consorcio N° 51 del 10 de diciembre de 2013, pasada ante la N.P. Graciela Carolina Espinola Fernández, en adelante denominado el **CONSULTOR**, por la otra, CONVIENEN en celebrar el presente Contrato, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Por cuanto el CONTRATANTE ha llamado a Licitación Pública Nacional Nº 49/2013, con precalificación N° 208/2012 en el marco de lo establecido en la Ley N° 2051/03, el Decreto Reglamentario N° 21909/03 modificado por el Decreto N° 5174/05, y ha aceptado la oferta del CONSULTOR para la realización de **SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE CATASTRO DE LA FRANJA DE DOMINIO DEL TRAMO: CAAZAPA – YUTY, y LA FIZCALIZACION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION Y PAVIMENTACION DE LA RUTA N° 8 "DR. BLAS GARAY" TRAMO CAAZAPA – YUTY Y ACCESOS",** conforme se detalla en el apéndice A y en los Términos de Referencia, por la suma de Gs. 17.780.000.000 (Guaraníes diecisiete mil setecientos ochenta millones) IVA incluido, en lo sucesivo denominado "el Precio del Contrato".

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) El Contrato y Apéndices que tuviere;
b) El PBC y las Adendas que tuviere;
c) Condiciones especiales del Contrato;
d) Los Términos de Referencia;
e) Las Condiciones Generales del Contrato;
f) La Oferta (Propuesta Técnica y Económica), y, los ajustes de cantidad que tuviere;
g) La Resolución Ministerial de Adjudicación Nº 1751/2013

Los documentos que forman parte del Contrato son mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. DIRECCION PARA LAS NOTIFICACIONES

En el caso del Contratante:
Atención: Oliva Nº 411 esquina Alberdi
Fax: 021 4149611

En el caso del Consultor
Atención: Waldino R. Lovera esq. RC3 Cnel. Mongelos
Fax: 012 602.926

4. REPRESENTANTES AUTORIZADOS
En el caso del Contratante

a. Ministro de Obras Públicas
b. Viceministro de Obras Publicas
c. Director de Vialidad.
d. Jefe/Coordinador de la Unidad Ejecutora de Proyectos del MOPC
e. Director de la Dirección de Gestión Ambiental

En el caso del Consultor:
a. Representante Legal: Ing. Miguel Ángel Torres Cabo de Vila
b. Representante técnico: Ing. José Maria Vidal
b. Director de Servicio: Ing. Antonio Nicolás Pangrazio Ruoti.

5. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

5.1. El Crédito Presupuestario para cubrir el compromiso máximo derivado del presente contrato está previsto en la partida Tip 3 Pro 001 Sub 02 Pry 18 Obj 520 Fue 20 Fin 4 Dpt 99 UnR 6 Construcciones y Tip 3 Pro 001 Sub 02 Pry 18 Obj 580 Fue 20 Fin 13 Dpt 99 UnR 6 Estudios y Proyectos de Inversión del Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013, determinado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria 594/2013.

5.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° 260297.

6. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 49/2013, con Precalificación N° 208/2012; modalidad: Por tiempo trabajado. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 1751/2013.

7. VIGENCIA DEL CONTRATO

7.1. El plazo de vigencia de este contrato será de 50 (cincuenta) meses, que comprende desde la fecha de su suscripción hasta la recepción definitiva de las obras.

7.2 La continuidad de la contratación objeto de esta licitación en el presente y siguientes ejercicios está supeditada a la disponibilidad de créditos presupuestarios previstos en el Presupuesto General de la Nación del ejercicio respectivo y sus modificaciones, y, a la asignación del Plan Financiero Institucional correspondiente.

8. EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

8.1. El importe total a pagar por los servicios de consultoría, es el determinado en la Cláusula 1. del presente como "Precio del Contrato".

8.2. El Banco y Número de cuenta, del CONSULTOR, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria.

9. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

La prestación de los servicios tendrá un plazo: para la Fase A: 300 días y para la Fase B: 840 días. El lugar y las condiciones de prestación del servicio de Consultoría, serán conforme se establecen en los Términos de Referencia.

10. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos consultoría a realizarse es el especificado en los Términos de Referencia y en la Oferta Adjudicada.

11. PORCENTAJE, NUMERO Y FECHAS DE ENTREGAS DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 F, LEY Nº 2051)

11.1 EL CONTRATANTE podrá proveer al CONSULTOR, si este lo solicitare dentro de los 10 (diez) días calendario posteriores a la firma del contrato, un anticipo equivalente al 10% (diez por ciento) del precio de la Fase a iniciarse, contra la presentación de una garantía bancaria o póliza de seguros.

11.2 Las amortizaciones se realizaran a través de deducciones, en el mismo porcentaje del anticipo, a los pagos que el CONTRATANTE abone al CONSULTOR por la prestación de los servicios.

12. FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 G, LEY Nº 2051)

El CONSULTOR se obliga a presentar al CONTRATANTE una Póliza de Seguros o Garantía Bancaria de Desempeño de una Actividad o Profesión por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del Precio del Contrato, por un plazo de 50 (cincuenta) meses.

La garantía por el anticipo financiero consistirá en una póliza de seguros o una garantía bancaria otorgada por un banco establecido en la república del Paraguay, y con autorización para operar emitida por el Banco central del Paraguay por el 100% (cien por ciento) del monto del anticipo, por un plazo de 1140 días.

13. GARANTIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y APLICABILIDAD DE LOS PRODUCTOS DE CONSULTORIA.

El CONSULTOR garantiza al CONTRATANTE la correcta prestación de los servicios profesionales de consultoría requeridos en el numeral 4 Alcance del Servicio de los Términos de Referencia y la consecuente aplicabilidad de los productos del servicio.

14. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

Cualquier negligencia o deficiencia del Servicio prestado por el Consultor que originen costos adicionales y/o produzcan perjuicios al Contratante serán de exclusiva responsabilidad del Consultor y éste resarcirá en la misma medida y forma los daños causados.

Si existiera una presentación deficiente o tardía de los informes o incumplimiento de las obligaciones contractuales implicará primeramente una amonestación escrita por parte del Contratante. Si por segunda vez existiera dicha situación se penalizará a la Consultora con una multa equivalente al 10% del pedido de pago que acompaña al siguiente Informe. Si por tercera vez existiera una reincidencia, además de la multa de 10% del pedido de pago que acompaña al siguiente Informe, el Contratante se reserva el derecho de solicitar el cambio del Director / Coordinador de Servicio.

Se considera como presentación deficiente a aquellos que no reúnan las exigencias técnicas y metodológicas establecidas en los términos de referencia y en la propuesta técnica respectiva (ejemplo: datos erróneos o insuficientes en cuanto al avance del servicio, o sean manifiestamente pobres con respecto al contenido mínimo de los informes establecidos anteriormente).

El acumulado de las multas será de hasta el 10 % (diez por ciento) del Precio del Contrato, superado el cual será aplicable lo establecido en la cláusula 2.9.1 literal a) de las CGC.

Estas penalidades no se aplicaran en las causas establecidas en la Cláusula 2.7 "Fuerza Mayor de las CGC".

15. DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LOS TRABAJOS DE CONSULTORIA (Art. 37 j, de la Ley N° 2051/03). (Art. 37 j, de la Ley N° 2051/03).

Los productos de los Trabajos de Consultoría serán los documentos contenidos en los Informes que el CONSULTOR deberá presentar al CONTRATANTE, en los términos y plazos establecidos en los Términos de Referencia

16. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, de la Ley N° 2051/03)

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, de la Ley N° 2051/03 modificada por Ley N° 3439/07).

17.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

17.2 Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

17.3 Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

18. PROTOCOLIZACION DEL CONTRATO.

El presente Contrato será protocolizado en Escritura Pública a cargo del CONSULTOR, de conformidad a lo establecido en el Art. 12 de la Ley N° 2.592/05.

En prueba de conformidad se suscriben 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados al inicio.

Ing. MIGUEL ANGEL TORRES CABO DE VILA
POR EL CONSULTOR

RAMON JIMENEZ GAONA
POR EL CONTRATANTE